

do en cuanto se refiere al señor doctor Jaramillo; pero que, con respecto a su persona sería extemporáneo ya que su renuncia fue aceptada en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Por último, se acepta la moción del señor doctor Santos para dejar pendiente este asunto.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 3 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,45 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos, y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Gonzalo Gallo Subia, Gonzalo León Vidal y Jorge Luna Yepes. El señor doctor Luis Jaramillo Pérez se ha excusado de ~~asistir~~ por tener que concurrir a un traslado.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del proyecto elaborado por la Comisión Especializada respectiva, considerando el Art. 17 del proyecto que viene a ser 20, el mismo que se aprueba sin cambios.

Respecto del Art. 18 del proyecto, que viene a ser 21, se resuelve copiar el Art. 5 del proyecto de coordinación del procedimiento con Ley Orgánica de la Función Judicial, ya enviado a la Junta Militar.

Leído el Art. 19, actual 22, el señor doctor León pide aclarar la redacción, porque no sólo la equivocación en el precio de una cosa es lo que determina la excepción, sino que la equivocación sea de tal naturaleza que, por ejemplo, haya entregado el asunto donde un Juez a quien no corresponde.

Aceptando esta observación, se conviene en agregar después de la palabra final "demanda" suprimiendo el punto y coma, lo siguiente: "e Influyere en la competencia del Juez."

Ingresa el señor doctor Eduardo Santos Campesano.

Se conviene agregar un artículo más, que viene a ser 23, con el texto que consta en el Art. 6 del proyecto de coordinación del procedimiento, que reforma el inciso segundo del Art. 68.

Considerado el Art. 20 del proyecto, que viene a ser 24, el señor doctor León pide que en el inciso primero después de "acciones semejantes" se agregue "relativas a arrendamiento", petición que se acepta. El resto del artículo es aprobado sin cambios.

Leído el Art. 21, que viene a ser 25, en el numeral 2o. se conviene que después de la palabra final "acción" quitando el punto y coma, se agregue "o de aquella cuyo conocimiento pueda servir de fundamento a la acción;"

Los numerales 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. se aprueban sin cambios.

Al tratar del numeral 7o. de este mismo artículo, que hace referencia al Art. 258 del Código vigente, que, a su vez, está contenido en el Art. 66 del proyecto en estudio, se hacen en este último dos cambios de redacción y queda aprobado así:

"Art. 66.- El Art. 258 dirá:

"En cualquier tiempo, y aún antes de que principie el pleito, puede el Juez, previa citación o notificación a la parte contraria, o sea a aquella contra quien se quiere hacer valer la diligencia, recibir declaración de testigos...."

El Art. 22 del proyecto, que viene a ser 26, se aprueba sin cambios.

Para considerar el Art. 23 del proyecto, el señor Presidente dice que previamente hay que de-

terminar si se acepta o niega la conciliación previa, y para ello informa que cuando la Comisión Especializada redactó esta Sección, tuvo a la mano algunos códigos modernos, inclusive uno último que data del año 1959, de Costa Rica o Nicaragua.

El señor doctor León expresa estar en contra de incluir la conciliación previa, y manifiesta que para él, lo ideal en un juicio sería: se propone la demanda, se la contesta por escrito, luego viene la audiencia de conciliación, después las puebas y luego una nueva audiencia de conciliación.

El señor doctor Gallo también está en contra y manifiesta que en nuestra legislación no existen los Jueces de Paz, y en el texto propuesto hay una frase "antes de promover un juicio, deberá intentarse la conciliación", lo cual presupone una diligencia preparatoria ineludible de modo que se coarta el derecho.

Finalmente la Comisión Jurídica, vistos los antecedentes reales resuelve no aceptar el contenido del Art. 23 del proyecto, por lo que se suprime la sección creada por el proyecto, con el voto contrario del señor doctor Bustamante y del señor doctor Troya, manifestando el primero de los nombrados que, aunque los Jueces de Paz no han sido creados en la Ley Orgánica de la Función Judicial, sin embargo se podría sustituir a éstos con cualquier Juez Civil para efectos de la conciliación.

Se comienza a leer el Art. 24 del proyecto, que viene a ser 27, pero se deja suspenso hasta que el señor Secretario traiga para la próxima sesión, el Proyecto ya aprobado por esta Comisión, relacionado con la citación y la notificación.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.


PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 4 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

Se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del proyecto elaborado por la Comisión Especializada respectiva, considerando el Art. 24 del mismo, que viene a ser 27, y aprobándose sin cambios.

También se aprueban sin cambios los Arts. 25 y 26 del proyecto, que vienen a ser 28 y 29.

Respecto del Art. 27 del proyecto, que viene a ser 30, y que se refiere a la Sección 3a. del Título I, del Libro II, "De la Notificación y de la Citación", el señor Presidente recuerda que esta sección fue conocida y aprobada por la Comisión Jurídica, inclusive se envió el proyecto respectivo a la Junta Militar de Gobierno, de cuyo poder se convino en retirarlo, para incorporarlo en el Proyecto General de Reformas.

Sin embargo de este antecedente, se conviene en dar una lectura general a esta Sección, aprobándose sin cambios hasta el Art. 12 de los innumerados propuestos.

Respecto del Art. 13 de los innumerados, el señor doctor Luna pide que se cambie "periódico del lugar" por "diario del lugar", ya que el primero de los términos significa que las notificaciones o las citaciones serían hechas quizá cada semana, cada quincena, cada mes o quizá cada trimestre. Que es preferible poner "diario" porque en el lugar puede circular el diario de la Capital de la República o uno de los de la Costa.

Se acepta el criterio del señor doctor Luna y se conviene en cambiar "periódico" por "diario",